CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) OMAR STIVENSON CEPEDA PATINO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1013631107, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 610008930

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

(Por ser documento electrónico va sin la firma)
CLAUDIA ALEJANDRA SERNA PEREZ
DIRECTOR DE AGENCIA

Bogota Dc, 29 de Septiembre de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NumRot Versión:Certi44 / CCcx20250305.ps



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

29-MAR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1500150-01128640-M-1013631107-20200127 0069807331A 2 9911516024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.013.631.107

CEPEDA PATIÑO

APELLIDOS

OMAR STIVENSON

NOMBRES

FIRMA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y OMAR STIVENSON CEPEDA PATIÑO

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y **OMAR STIVENSON CEPEDA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.013.631.107** de Bogotá, mayor y domiciliado en Bogotá; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL NUTRICIONISTA DIETISTA**, ejecutando las actividades orientadas a la evaluación, seguimiento y promoción del estado nutricional y la alimentación saludable de los niños y niñas en las instalaciones del **Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II**, ubicado en la Carrera 11b Este No. 43ª 54 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad (Nutricionista Dietista):

1. **Evaluación y Valoración Nutricional Integral:** Realizar la toma de medidas antropométricas (peso, talla) y el diagnóstico nutricional de los niños y niñas del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II, de acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS y los lineamientos técnicos vigentes de la SDIS.

2. **Detección Oportuna, Prevención y Manejo de Alertas Nutricionales:** Identificar de manera oportuna casos de malnutrición (desnutrición aguda, riesgo de desnutrición, sobrepeso u obesidad), diseñando e implementando los planes de atención individualizada y la activación de rutas del sector salud (EPS/IPS) según el protocolo institucional.

3. **Supervisión y Control de Calidad del Servicio de Alimentación:** Asesorar técnicamente y verificar la inocuidad, preparación, porcionamiento y distribución de los alimentos suministrados en el jardín infantil, garantizando el estricto cumplimiento de la minuta patrón, el ciclo de menús y la normatividad sanitaria vigente (Buenas Prácticas de Manufactura - BPM).

4. **Manejo e Implementación de Dietas Especiales y Alergias:** Valorar, adaptar y hacer seguimiento profesional a los menús modificados o dietas especiales requeridas por niños o niñas con patologías, alergias o intolerancias alimentarias debidamente certificadas por profesional médico.

5. **Formación, Capacitación y Promoción de Estilos de Vida Saludables:** Planear, coordinar y facilitar talleres de formación en nutrición, alimentación saludable y hábitos de vida activa dirigidos a las familias, cuidadores y al equipo del jardín infantil, promoviendo entornos alimentarios protectores.

6. **Estrategia de Mitigación de Deserción y Seguimiento Nutricional:** Realizar el seguimiento técnico al estado nutricional de los niños con inasistencias prolongadas o alteraciones en el crecimiento, coordinando con el equipo interdisciplinario acciones para prevenir la deserción por causas asociadas a la salud o alimentación.

7. **Acompañamiento Técnico en Inclusión Nutricional y Enfoque Diferencial:** Brindar asesoría en la adaptación nutricional para niños y niñas con discapacidad, alteraciones severas en el desarrollo o pertenecientes a poblaciones vulnerables y etnias, respetando sus particularidades culturales y requerimientos biológicos.

8. **Acompañamiento a las Transiciones Armónicas:** Diseñar y ejecutar, en articulación con el equipo pedagógico, el plan de orientación en hábitos alimentarios y autonomía a la mesa para la transición de los niños y niñas entre niveles internos y hacia el colegio formal.

9. **Consolidación de Historias, Curvas de Crecimiento y Soportes Documentales:** Estructurar, actualizar y custodiar de forma rigurosa las fichas nutricionales, curvas de crecimiento, registros de ingesta, formatos de control de alimentos e informes técnicos de seguimiento, garantizando el manejo confidencial de los datos de salud conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. **Articulación Intersectorial e Institucional:** Coordinar y gestionar acciones de articulación con las subredes integradas de servicios de salud, centros de salud locales y la red intersectorial de la localidad de San Cristóbal para el aseguramiento de citas complementarias o entregas de complementos nutricionales.

11. **Elaboración de Informes Técnicos y Participación en Comités:** Participar activamente en los comités técnicos del jardín infantil, comités de compras/alimentos y espacios de evaluación institucional, consolidando los informes nutricionales periódicos requeridos por la Fundación Pepaso y las auditorías de la SDIS.

12. **Atención Técnica ante Contingencias Alimentarias o Epidemiológicas:** Liderar e intervenir técnicamente en la gestión de protocolos de emergencia ante cualquier contingencia sanitaria, brote o evento de Infección Respiratoria Aguda (IRA) / Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) relacionada con la nutrición y salud de la comunidad educativa.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas nutricionales:** Realizar el seguimiento técnico-nutricional periódico al desarrollo antropométrico de los niños, niñas y adolescentes asignados, implementando de manera autónoma las pautas nutricionales orientadas a fortalecer la salud y la permanencia en el servicio, emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre novedades detectadas para la activación oportuna de la búsqueda activa o remisión a salud.
2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento ante presuntas vulneraciones:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **EL CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO: Causal de terminación unilateral:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **EL CONTRATISTA**, esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($6.131.150)**, pagando de manera mensual la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.956.750)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **EL CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de tres (3) meses y cuatro (04) días, contados a partir del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **EL CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **EL CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones

que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **EL CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **EL CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **EL CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para

la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **EL CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **EL CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA:

OMAR STIVENSON CEPEDA PATIÑO.
C.C. 1.013.631.107 de Bogotá.

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

OMAR STIVENSON CEPEDA PATIÑO identificado con CC. 1013631107 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO		
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/09/08	**Fecha inicio contrato**	2026/09/08
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/11	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14092026N1013631107A22500192.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026031921459

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Más información: https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS - SED
ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

No del Convenio: 1827 DE 2026
ndación PEPASO
l: Jardín Infantil Entrenubes Pepaso II
icado: 28/08/2026

	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA	CUMPLE	
							SI	NO
NAL NISTA TA	Título profesional Nutricionista Dietista **(No se requiere experiencia).**	OMAR STIVENSON CEPEDA PATIÑO	1013631107 DE BOGOTÁ	Nutricionista Dietista UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 20/10/2025	No requiere experiencia.	NO APLICA	**X**	

NDRES DANGOND OSORIO
Subdirector Local para la integración Social de San Cristóbal

Proyectó: David Torres Correa- Subdirección para la infancia -Equipo de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Cindy Mirlency Rodriguez Fernandez - Subdirección para la infancia -Equipo de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Karen Johana Forero Espejo - Subdirección para la infancia -Equipo de Apoyo a la Supervisión

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-123133-145500-28449873
2026-09-02T16:10:11-05:00 - Pagina 1 de 3

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-123133-145500-28449873
2026-09-02T16:10:11-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 1827-2026 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 28-08-2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260902-123133-145500-28449873
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-02 12:31:33
Finalización: 2026-09-02 16:10:10

Escanee el código para verificación

Firma: CAMILO ANDRES DANGOND OSORIO

Camilo Andres Dangond Osorio
1020741008
cdangond@sdis.gov.co
Subdirector Local
SDIS

Revisión: Karen Johana Forero Espejo

KAREN JOHANA FORERO ESPEJO
1030594728
kforero@sdis.gov.co
Contratista-Apoyo Supervisión
SDIS

Revisión: Cindy Mirlency Rodriguez Fernandez

CINDY MIRLENCY RODRIGUEZ FERNANDEZ
1018416072
cindy01_21@hotmail.com
Contratista - Subdirección para la infancia
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: David Torres Correa

David Torres Correa
80135406
dtorresco@sdis.gov.co
Apoyo a la Supervisión Convenio SDIS - SED
Secretaria de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-123133-145500-28449873
2026-09-02T16:10:11-05:00 - Página 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 1827-2026 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 28-08-2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260902-123133-145500-28449873

Creación: 2026-09-02 12:31:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-02 16:10:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Torres Correa dtorresco@sdis.gov.co Apoyo a la Supervisión Convenio SDIS - SED Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-02 12:31:34 Lec.: 2026-09-02 12:51:52 Res.: 2026-09-02 12:51:57 IP Res.: 186.84.20.68 Canal: Email
Revisión	CINDY MIRLENCY RODRIGUEZ FERNANDEZ cindy01_21@hotmail.com Contratista - Subdirección para la infancia SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-02 12:51:57 Lec.: 2026-09-02 14:54:37 Res.: 2026-09-02 14:54:41 IP Res.: 200.122.246.148 Canal: Email
Revisión	KAREN JOHANA FORERO ESPEJO kforero@sdis.gov.co Contratista-Apoyo Supervisión SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-02 14:54:41 Lec.: 2026-09-02 14:56:35 Res.: 2026-09-02 14:56:41 IP Res.: 152.201.255.179 Canal: Email
Firma	Camilo Andres Dangond Osorio cdangond@sdis.gov.co Subdirector Local SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-02 14:56:42 Lec.: 2026-09-02 16:09:57 Res.: 2026-09-02 16:10:09 IP Res.: 161.10.22.169 Canal: Email